

ASUNTO: Procedimiento de pago a proveedores según Real-Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

REF: CCS

Recientemente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado en su página web el documento "Notas relativas al desarrollo del pago a proveedores establecido en el Real-Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero".

En desarrollo de dicha información el Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha establecido el siguiente procedimiento para que los proveedores indiquen su voluntad de acudir a este procedimiento de la siguiente manera:

1º Los obligados tributarios que se relacionan a continuación:

- Sociedades Anónimas (NIF letra A) y de Responsabilidad Limitada (NIF letra B)
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española (NIF letra N)
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes (NIF letra W)
- Uniones temporales de empresas (NIF letra U)
- Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europeas, Fondos de pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de titulización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulización hipotecaria y Fondos de garantía de inversiones (todos ellos NIF letra V)
- Contribuyentes inscritos en el Registro de Grandes Empresas
- Contribuyentes que tributen en el Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto sobre Sociedades
- Contribuyentes que tributen en el **Régimen especial del Grupo de Entidades del IVA**
- Contribuyentes inscritos en el **Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME)**
- Contribuyentes con autorización para presentar declaraciones aduaneras mediante el sistema de transmisión electrónica de datos (EDI),

deberán manifestar su decisión voluntaria de acudir a este procedimiento, por vía electrónica, a través de la plataforma habilitada por la AEAT, suministrando la siguiente información:

1. Aceptación del proveedor
2. Fecha de aceptación del proveedor
3. Número de cuenta corriente, facilitando el IBAN y el BIC
4. Naturaleza de PYME o autónomo según la AEAT
5. Si se ha acordado una quita
6. Importe del principal con descuento de la quita, en caso de existir

El plazo para realizar esta comunicación finalizará el próximo 22 de abril.

2º Para aquellos proveedores, no incluidos en el punto 1º podrán optar por el envío por vía telemática explicada en el punto anterior, o bien de forma presencial. Los proveedores, podrán dirigirse a la entidad local comunicando por escrito su decisión de acogerse al citado RDL, facilitando al mismo tiempo la información citada en los punto 1 al 6.

En caso de optar por la forma presencial, el plazo para realizar este trámite finalizará el próximo 21 de abril.

Es cuanto tiene a bien informar,

En Mejorada del Campo, a 29 de marzo de 2012

LA ALCALDESA

Fdo.  Cristina Carrascosa Serrano

